

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIX — MES I

Caracas, lunes 24 de octubre de 2011

Número 39.784

### SUMARIO

#### Ministerios del Poder Popular

**para Relaciones Interiores y Justicia y Ministerio Público**  
Resolución mediante la cual se dicta el «Manual Único de Procedimientos en Materia de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas».

#### Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resolución mediante la cual se designa en comisión de servicio al Vicealmirante Juan Carlos Torres Flores, para cumplir funciones como Agregado Militar, Naval, Aéreo y Policial en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Resolución mediante la cual se designa en comisión de servicio al General de División (AVMNB) Guasner Oswaldo Espinoza, para cumplir funciones como agregado Militar en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República Federal de Alemania.

Resolución mediante la cual se otorga el consentimiento para la reubicación del Consulado de la República de Colombia en Barinas a la dirección que en ella se indica.

Resolución mediante la cual se otorga el consentimiento para la reubicación de la Embajada del Japón a la dirección que en ella se indica.

Resolución mediante la cual se otorga el consentimiento para la reubicación de la Embajada de Guyana a la dirección que en ella se menciona.

Resolución mediante la cual se otorga el consentimiento para la compra de un inmueble consistente en una parcela de terreno el cual estará destinado para el uso comercial de la Embajada de la República Popular China y a la Quinta el Paso sobre ella construida, ubicada en la dirección que en ella se indica.

Resoluciones mediante las cuales se designa en comisión de servicio a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, para cumplir funciones como Agregados Militares Aéreos en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditadas en las Repúblicas que en ellas se señalan.

Resolución mediante la cual se designa en comisión de servicio al General de División (EJNB) Carlos Aníbal Mosquera Padrón, para cumplir funciones como Agregado de Defensa en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada en la República del Ecuador.

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se indican, como Jefes Interinos en los Consulados que en ellas se señalan.

Resoluciones mediante las cuales se designa en comisión de servicio a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se especifican, para cumplir funciones como Agregados Militares, Naval y Aéreo en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela, acreditadas en las Repúblicas que en ellas se indican.

#### Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ramón José París García, como Director General de Modernización de la Administración Financiera del Estado, en calidad de Encargado.

#### SENIAT

Providencias mediante las cuales se revoca la autorización a las sociedades mercantiles que en ellas se indican, para operar como Agentes de Aduanas en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, con carácter permanente, por ante las Aduanas en las cuales se encuentran habilitados para operar.

#### Ministerio del Poder Popular para el Turismo

Acta.

#### Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

Actas.

#### Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano José Eduardo Antonio Cifuentes Corrales, Coordinador de la Subregión 3 del Estado Táchira, adscrita a la Sociobioregión Andina, y se delega la firma de los actos y documentos que en ella se especifican.

#### Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 122, de fecha 29 de septiembre de 2011, en los términos que en ella se señalan.

#### Ministerio del Poder Popular para la Cultura

Resolución mediante la cual se designa a los miembros del Consejo Directivo de la Fundación Misión Cultura, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso Presupuestario entre Gastos Corrientes a Gastos de Capital de este Ministerio, por la cantidad que en ella se indica.

Resoluciones mediante las cuales se concede el Beneficio de Jubilación Ordinaria a los ciudadanos y a la ciudadana que en ellas se señalan, a partir de la fecha que en ellas se especifican.

#### Fundación Red de Arte

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Oscar Alberto Vivas Villegas, como titular de la Unidad de Auditoría Interna de esta Fundación.

#### Ministerio del Poder Popular para el Deporte

Resolución mediante la cual se crea con carácter permanente la Comisión de Contrataciones de este Ministerio, integrada por miembros con carácter de principales y suplentes, de calificada competencia profesional, quedando conformada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

#### Ministerio Público

Resoluciones mediante las cuales se delega en los ciudadanos que en ellas se indican, la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

Resoluciones mediante las cuales se designa Fiscales Auxiliares Interinos y Fiscal Provisorio a las ciudadanas abogadas y al ciudadano abogado que en ellas se señalan.

#### Defensoría del Pueblo

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Miosoty Zodely Leandro Martínez, en su carácter de Directora General de Administración de la Defensoría del Pueblo, la facultad de suscribir contratos de arrendamiento y comodato de inmueble destinados al funcionamiento de dependencias, sedes o Defensorías Delegadas de esta Defensoría en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

## MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA Y MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA N° 278  
MINISTERIO PÚBLICO N° 1563

201° y 152° y 12°

FECHA 21-10-2011

### RESOLUCIÓN CONJUNTA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 136 y 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en uso de las atribuciones previstas en los artículos 25, numerales 1 y 25 de la Ley Orgánica del Ministerio Público; 202 literal A, del Código Orgánico Procesal Penal; 77, numerales 1, 12 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y 3, numerales 18 del Decreto N° 8.121 de fecha 29 de marzo de 2011 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.644 de la misma fecha,

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece que el proceso judicial constituye un instrumento fundamental para la realización de la justicia, por lo que las leyes procesales deben procurar la simplificación, uniformidad y eficacia de los trámites y adoptar un procedimiento breve, oral y público.

#### CONSIDERANDO

Que el proceso judicial tiene como finalidad establecer la verdad de los hechos por las vías jurídicas y la justicia en la aplicación del derecho, por lo que en la fase preparatoria del juicio oral y público, la investigación de la verdad y la recolección de todos los elementos de convicción permiten fundamentar la acusación del fiscal del Ministerio Público y la defensa del imputado.

#### CONSIDERANDO

Que el Código Orgánico Procesal Penal dispone que los elementos de convicción sólo tendrán valor si han sido obtenidos por un medio lícito e incorporados al proceso conforme a las disposiciones legales, aunado al hecho que no podrá utilizarse información obtenida mediante tortura, maltrato, coacción, amenaza, engaño, indebida intromisión en la intimidad del domicilio, en la correspondencia, las comunicaciones, los papeles y los archivos privados, ni la obtenida por otro medio que menoscabe la voluntad o viole los derechos fundamentales de las personas, habida cuenta que tampoco podrá apreciarse la información que provenga directa o indirectamente de un medio o procedimiento ilícito.

#### CONSIDERANDO

Que la Ley del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, impone como deberes comunes del órgano principal de investigaciones, de los órganos de competencia especial y de los de apoyo a la investigación penal, el cuidado riguroso de los rastros materiales dejados en la comisión de un delito, su conservación y la no alteración o modificación del estado de las cosas, mientras se lleven a cabo las actividades que correspondan.

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 26 del referido instrumento normativo, que establece que el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas y demás órganos competentes de investigación penal están obligados a fijar el procedimiento científico necesario, que permita garantizar la cadena de custodia de las evidencias físicas, como modelo necesario dentro del desarrollo de la actividad criminalística, a los fines de contribuir a la organización, planeación y sistematización de toda la información que arroja el análisis de los elementos materiales probatorios y evidencia física, cuyo propósito es garantizar que los elementos hallados en el lugar de los hechos sean auténticos e íntegros y se conserven en todo momento tal como se encontraron, evitándose su alteración.

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 202 literal A del Código Orgánico Procesal Penal señala que todo funcionario que colecte evidencias físicas debe cumplir con la cadena de custodia y que ésta comprende el procedimiento empleado en la inspección técnica del sitio del suceso y del cadáver si fuere el caso, debiendo cumplirse progresivamente con los pasos de protección, fijación, colección, embalaje, rotulado, etiquetado, preservación y traslado de las evidencias a las respectivas dependencias de investigaciones penales, criminalísticas y ciencias forenses u órganos jurisdiccionales.

#### CONSIDERANDO

Que los procedimientos generales y específicos, fundados en los principios básicos de la cadena de custodia de las evidencias físicas, deben estar regulados por un manual de procedimiento único, de uso obligatorio para todas las instituciones policiales del territorio nacional que practiquen entre sus labores, el resguardo, fijación fotográfica o por otro medio, colección, embalaje, etiquetado, traslado, preservación, análisis, almacenaje y custodia de evidencias físicas, con la finalidad de mantener el criterio unificado de patrones criminalísticos.

### RESUELVEN

Artículo 1. Dictar el "Manual Único de Procedimientos en Materia de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas".

Artículo 2. El "Manual Único de Procedimientos en Materia de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas", tendrá como función principal, coadyuvar en la regulación de los procedimientos generales y específicos de la cadena de custodia de las evidencias físicas y digitales, a los fines que se demuestre la integridad de éstas, desde la etapa de investigación hasta la culminación del proceso.

Artículo 3. Se exhorte a todos los órganos y entes de seguridad ciudadana, que practiquen entre sus actividades el resguardo, fijación, colección, embalaje, rotulado, etiquetado, traslado, preservación, análisis, almacenaje y custodia de las evidencias físicas, dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el "Manual Único de Procedimientos en Materia de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas", con la finalidad de mantener un criterio unificado de patrones criminalísticos.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del año siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 5. Hasta tanto entre en vigencia la presente Resolución y en consecuencia el "Manual Único de Procedimientos en Materia de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas", se deberán diseñar programas de formación para su implementación, así como, realizar las previsiones presupuestadas y financieras para la implementación efectiva del presente instrumento técnico.

Comuníquese y publíquese.

 Tarek El Aissami  
Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores y Justicia

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 134

201° y 152°

Caracas, 07 de octubre de 2011

### RESOLUCIÓN

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 5.106 de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.800 de fecha 08 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones y competencias previstas en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en concordancia con lo establecido en los Artículos 7, 49, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley del Servicio Exterior.

### RESUELVE

Designar en comisión de servicio al Vicealmirante Juan Carlos Torres Flores, titular de la cédula de identidad N° V.-7.888.844, para cumplir funciones como Agregado Militar, Naval, Aéreo y Policial en el Embajado de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de conformidad con la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 018884 de fecha 15 de julio de 2011. Estas funciones tendrán una duración de dos (02) años contados a partir de la efectiva notificación al interesado de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese.

 Ricardo Maduro Moros  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 135

201° y 152°

Caracas, 16 de octubre de 2011

### RESOLUCIÓN


Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 5.106 de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.800 de fecha 08 de enero de 2007.

en ejercicio de las atribuciones y competencias previstas en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en concordancia con lo establecido en los Artículos 7, 49, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Servicio Exterior.

## RESUELVE

Designar en comisión de servicio al General de División (AVMNB) **Gustavo Oswaldo Espinoza**, titular de la cédula de identidad N° V.- 7.814.423, para cumplir funciones como Agregado Militar en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República Federal de Alemania, de conformidad con la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 018634 de fecha 15 de julio de 2011. Estas funciones tendrán una duración de dos (02) años contados a partir de la efectiva notificación al interesado de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese.

 Nicolás Maduro Moros  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DEL MINISTRO  
DM/DP N° 142

Caracas 19 de octubre de 2011

201° y 152°

## RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 5.106 de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y de conformidad con el artículo 4, ordinal 3 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 24 de abril de 1963.

## CONSIDERANDO

La solicitud de autorización para la reubicación del Consulado de la República de Colombia en Barinas, de acuerdo a la Nota Verbal N° E-00567, de fecha 22 de julio de 2011.

## RESUELVE

Otorgar el consentimiento para la reubicación del Consulado de la República de Colombia en Barinas a la siguiente dirección: Cruce de la Avenida los Llanos con Avenida Universidad, sector Alto Barinas Sur, inmueble identificado con el N° 247, Barinas, estado Barinas.

Comuníquese y publíquese

 NICOLÁS MADURO MOROS  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DEL MINISTRO  
DM/DP N° 143

Caracas 19 de octubre de 2011.

201° y 152°

## RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 5.106 de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y de conformidad con el artículo 12 de Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961.

## CONSIDERANDO

La solicitud de autorización para la reubicación de la Embajada del Japón en la República Bolivariana de Venezuela, la cual se encuentra ubicada en el Edificio BANCARACAS, Piso 11, Av. San Felipe con 2da. Calle La Castellana, Municipio Chacao, Estado Miranda a la siguiente dirección: Torre TFC, Av. Francisco de Miranda, Urb. La Castellana, Municipio Chacao, Estado Miranda.

## RESUELVE

Otorgar el consentimiento para la reubicación de la Embajada del Japón a la siguiente dirección: Torre TFC, Av. Francisco de Miranda, Urb. La Castellana, Municipio Chacao, Estado Miranda.

Comuníquese y publíquese

 NICOLÁS MADURO MOROS  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DEL MINISTRO  
DM/DP N° 144

Caracas 19 de octubre de 2011

201° y 152°

## RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 5.106 de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y de conformidad con el artículo 12 de Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961.

## CONSIDERANDO

La solicitud de autorización para la reubicación de la Embajada de Guyana en la República Bolivariana de Venezuela, la cual se encuentra ubicada en la Urbanización Prados del Este, Avenida El Paseo, Quinta Roraima, Municipio Baruta del Estado Miranda a la siguiente dirección: Quinta los Tutús, Segunda Avenida entre Novena y Décima Transversal, Urbanización Altamira, Municipio Chacao del Estado Miranda.

## RESUELVE

Otorgar el consentimiento para la reubicación de la Embajada de Guyana a la siguiente dirección: Quinta los Tutús, Segunda Avenida entre Novena y Décima Transversal, Urbanización Altamira, Municipio Chacao del Estado Miranda.

 Nicolás Maduro Moros  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Comuníquese y publíquese  
NICOLÁS MADURO MOROS  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DEL MINISTRO  
DM/DP N° 145

Caracas 19 de octubre de 2011

201° y 152°

## RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 5.106 de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y de conformidad con el artículo 12 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, de fecha 18 de abril de 1961.

## CONSIDERANDO

La solicitud de autorización para la compra de un inmueble, formulada por la Oficina del Consejero Económico y Comercial de la Embajada de la República Popular China, el cual estará destinado para uso de la Oficina Comercial de la Embajada de la República Popular China.

## RESUELVE

Otorgar el consentimiento para la compra de un inmueble consistente en una parcela de terreno y la Quinta El Paso sobre ella construida, ubicada en la denominada calle El Samancito de la Urbanización Caracas Country Club, en jurisdicción del Municipio Chacao del Estado Miranda, terreno distinguido como el lote N° 35-A, cuya superficie aproximada es de dos mil trescientos veinte metros cuadrados con cincuenta centímetros (2.320,50 mts<sup>2</sup>). La referida parcela N° 35-A figura en el Plano Parcial de la Urbanización Caracas Country Club. El plano actual del lote de terreno, se encuentra agregado al Cuaderno de Comprobantes que llevaba el Registro Subterno del Tercer Circuito del Distrito Sucre del Estado Miranda, ahora Registro Inmobiliario del Municipio Chacao del Estado Miranda, bajo el N° 215, Folio 454, de fecha 31 de octubre de 1978. La Quinta El Paso, con un área aproximada de construcción de mil cuarenta y un metros cuadrados con treinta y cuatro centímetros (1.041,34 mts<sup>2</sup>), como consta en documento protocolizado por ante la Oficina Subalterna de Registro, de fecha seis (6) de noviembre de 1990, bajo el N° 7, Tomo 6, Protocolo Primero.

Comuníquese y publíquese

 NICOLÁS MADURO MOROS  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 126

201\* y 152\*

Caracas, 04 de octubre de 2011

RESOLUCIÓN

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 5.106 de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones y competencias previstas en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en concordancia con lo establecido en los Artículos 7, 49, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Servicio Exterior.

RESUELVE

Designar en comisión de servicio al Coronel Javier Luciano Marquina Moreno, titular de la cédula de identidad N° V.- 9.433.819, para cumplir funciones como Agregado Militar Aéreo en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República del Ecuador, de conformidad con la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 018651 de fecha 15 de julio de 2011. Estas funciones tendrán una duración de dos (02) años contados a partir de la efectiva notificación al interesado de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese.

  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 127

201\* y 152\*

Caracas, 04 de octubre de 2011

RESOLUCIÓN

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 5.106 de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones y competencias previstas en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en concordancia con lo establecido en los Artículos 7, 49, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Servicio Exterior.

RESUELVE

Designar en comisión de servicio al Coronel (AVMNB) José María Peroza Martínez, titular de la cédula de identidad N° V.- 7.219.016, para cumplir funciones como Agregado Militar Aéreo en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Nicaragua, de conformidad con la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 018660. Estas funciones tendrán una duración de dos (02) años contados a partir de la efectiva notificación al interesado de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese.

  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 133

201\* y 152\*

Caracas, 07 de octubre de 2011

RESOLUCIÓN


Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 5.106 de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones y competencias previstas en los artículos 62

y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en concordancia con lo establecido en los Artículos 7, 49, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley del Servicio Exterior.

RESUELVE

Designar en comisión de servicio al Coronel (AVMNB) Carlos Lucio Siso Bricafio, titular de la cédula de identidad N° V.- 8.690.216, para cumplir funciones como Agregado Militar Aéreo en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada en la República Federativa del Brasil, de conformidad con la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 018642 de fecha 15 de julio de 2011. Estas funciones tendrán una duración de dos (02) años contados a partir de la efectiva notificación al interesado de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese.

  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 131

201\* y 152\*

Caracas, 07 de octubre de 2011


RESOLUCIÓN

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 5.106 de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones y competencias previstas en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en concordancia con lo establecido en los Artículos 7, 49, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley del Servicio Exterior.

RESUELVE

Designar en comisión de servicio al General de División (EJNB) Yrvin Clemente Guevara Galván, titular de la cédula de identidad N° V.- 4.408.768, para cumplir funciones como Agregado de Defensa en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada en la República Federativa del Brasil, de conformidad con la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 018639 de fecha 15 de julio de 2011. Estas funciones tendrán una duración de dos (02) años contados a partir de la efectiva notificación al interesado de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese.

  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 132

201\* y 152\*

Caracas, 07 de octubre de 2011

RESOLUCIÓN

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 5.106 de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones y competencias previstas en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en concordancia con lo establecido en los Artículos 7, 49, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley del Servicio Exterior.

RESUELVE

Designar en comisión de servicio al General de División (EJNB) Carlos Aníbal Mosquera Padrón, titular de la cédula de identidad N° V.- 8.725.224, para cumplir funciones como Agregado de Defensa en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada en la República del Ecuador, de conformidad con la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 018650 de fecha 15 de julio de 2011. Estas funciones tendrán una duración de dos (02) años contados a partir de la efectiva notificación al interesado de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese.

  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 136

Caracas, 11 de octubre de 2011

201° y 152°

## RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 5.106 del 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con los artículos 7 y 14 de la Ley de Servicio Exterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

## CONSIDERANDO

Que mediante comunicación N° 32 de fecha 07 de febrero de 2011, la Cónsul General de Primera de la República Bolivariana de Venezuela en Sao Paulo, República Federativa del Brasil, ciudadana Doris Miraya Theis, titular de la cédula de identidad N° V.- 6.316.469, informó a este Ministerio, que debido a prescripción médica, a partir del 24 de marzo de 2011, iniciará su descanso prenatal y posteriormente el descanso postnatal.

## CONSIDERANDO

Que la Cónsul de Primera Ingrid Ojeda, es la funcionaria diplomática que sigue en rango en el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela Sao Paulo, República Federativa del Brasil.

## RESUELVE

Designar a la Cónsul de Primera Ingrid Ojeda, titular de la cédula de identidad N° V.- 4.846.093, como Jefe Interino en el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en Sao Paulo, República Federativa del Brasil, responsable de la Unidad Administradora N° 41156, del 24 de marzo al 27 de julio de 2011, debido al descanso prenatal y postnatal de la Cónsul General de Primera Doris Miraya Theis.

Comuníquese y publíquese.  
Nicolás Maduro Moros  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 137

Caracas, 11 de octubre de 2011

201° y 152°

## RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 5.106 del 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con los artículos 7 y 14 de la Ley de Servicio Exterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

## RESUELVE

Designar a la Cónsul General de Segunda Merli Mercedes Vanegas, titular de la cédula de identidad N° V.- 6.977.838, como Jefe Interino, en el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en Vancouver, Canadá, responsable de la Unidad Administradora N° 41252, a partir del 30 de agosto de 2011.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Recursos Humanos.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la interesada, cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.  
Nicolás Maduro Moros  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 138

Caracas, 11 de octubre de 2011

201° y 152°

## RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 5.106 del 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con los artículos 7 y 14 de la Ley de Servicio Exterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

## RESUELVE

Designar a la Cónsul de Primera Ingrid Beatriz Ojeda, titular de la cédula de identidad N° V.- 4.846.093, como Jefe Interino, en el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en Sao Paulo, República Federativa del Brasil, responsable de la Unidad Administradora N° 41156, a partir del 28 de julio de 2011.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Recursos Humanos.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la interesada, cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.  
Nicolás Maduro Moros  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 123

201° y 152°

Caracas, 28 de septiembre de 2011

## RESOLUCIÓN

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 5.106 de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones y competencias previstas en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en concordancia con lo establecido en los Artículos 7, 49, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Servicio Exterior.

## RESUELVE

Designar en comisión de servicio al General de Brigada (EJNB) Héctor Eliuwh Volcanes González, titular de la cédula de identidad N° V.- 7.288.675, para cumplir funciones como Agregado Militar, Naval y Aéreo en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República del Paraguay, de conformidad con la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 018662 de fecha 15 de julio de 2011. Estas funciones tendrán una duración de dos (02) años, contados a partir de la efectiva notificación al interesado de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese.

Nicolás Maduro Moros  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 125

201° y 152°

Caracas, 04 de octubre de 2011

## RESOLUCIÓN

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 5.106 de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones y competencias previstas en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en concordancia con lo establecido en los Artículos 7, 49, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Servicio Exterior.

## RESUELVE

Designar en comisión de servicio al General de Brigada (GNB) Rufino Armando León de la Torre, titular de la cédula de identidad N° V.- 7.619.166, para cumplir funciones como Agregado Militar, Naval y Aéreo en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República Oriental del Uruguay, de conformidad con la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 018669 de fecha 15 de julio de 2011. Estas funciones tendrán una duración de dos (02) años contados a partir de la efectiva notificación al interesado de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese.

Nicolas Maduro Moros  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 129

201° y 152°

Caracas, 04 de octubre de 2011

## RESOLUCIÓN

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 5.106 de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones y competencias previstas en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en concordancia con lo establecido en los Artículos 7, 49, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Servicio Exterior.

## RESUELVE

Designar en comisión de servicio al General de División (EJNB) Adrubal Armando Veloz Villegas, titular de la cédula de identidad N° V.- 7.047.833, para cumplir funciones como Agregado Militar, Naval y Aéreo en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada en la República del Perú, de conformidad con la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 018683 de fecha 15 de julio de 2011. Estas funciones tendrán una duración de dos (02) años contados a partir de la efectiva notificación al interesado de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese.

Nicolas Maduro Moros  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular  
para las Finanzas  
Despacho del Ministro

N° 8079

Caracas, 22 OCT 2011

201° y 152°

## RESOLUCIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se designa al ciudadano RAMÓN JOSÉ PARÍS GARCÍA, titular de la cédula de identidad N° 7.984.861, como Director General de Modernización de la Administración Financiera del Estado, en calidad de Encargado, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

JORGE A. GIORGANI  
Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
SENIA  
SECRETARÍA NACIONAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Caracas, 24 OCT 2011

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT/INA/GRA-DAA-2011- 000.8136

AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN: SAR- IMPORT Y EXPORT, C.A.  
RIF: J-00336596-3  
DOMICILIO: AV LAS PALMAS, EDF DON QUIJOTE, LOCAL A. BOLEITA D

Actuando dentro del marco de revisión, rectificación y reimpulso que adelanta el Gobierno Bolivariano de Venezuela y con la finalidad de depurar y actualizar la base de datos del Registro de Agentes de Aduanas de la Administración Aduanera y Tributaria en la Gerencia de la Aduana Principal de la Guaira, se verificó a través de su División de Tramitaciones el cumplimiento de la actualización anual de los agentes de aduanas previsto en el artículo 5 de la Resolución del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas) N° 2170 de fecha 03/03/1993, publicada en Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993.

## LOS HECHOS

El Ejecutivo, por órgano del Ministerio de Hacienda - Dirección General Sectorial de Aduanas, mediante Resolución N° 883 de fecha 20/08/91 publicada en Gaceta Oficial Extraordinario N° 4.302 de fecha 27/08/91, autorizó a la sociedad mercantil SAR- IMPORT Y EXPORT, C.A., para actuar como agente de aduanas por ante las Gerencias de las Aduanas Principales La Guaira y Aerea de Maiquetia, quedando inscrita bajo el N° 1175 (Folio 01)

En fecha 07/09/2010 la Gerencia de la Aduana Principal de la Guaira envió memorándum SNAT/INA/GAP/LGU/DT/UAA/2010 - 10673 recibido el 08/09/2010 en la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 007856, mediante el cual se remitió el listado de los Agentes de Aduanas autorizados para actuar ante esta Gerencia de Aduana Principal y que no habían cumplido en un lapso igual o mayor a ocho (8) ejercicios económicos con la actualización anual prevista en el artículo 5 de la Resolución N° 2170 de fecha 03/03/1993, antes referida. (Folio 04)

Mediante memorándum N° SNAT/INA/GRA/DAA/UAA/2010-1 018 S/F, emanado de la División de Auxiliares Aduaneros de la Gerencia de Regímenes Aduaneros se certificó que el mencionado Agente de Aduanas se encontraba inactivo y que no disponía de clave de acceso al Sistema SIDUNEA. (Folios 06 y 09)

Este Servicio dando estricto cumplimiento al Principio del Debido Proceso, el cual es obligatorio y aplicable a todas las actuaciones administrativas, ya sean de carácter judicial o administrativo, expresado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, procedió a practicar la notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera por aviso en prensa, mediante el cual se hizo del conocimiento que el acto administrativo allí detallado le estaba siendo notificado y que surtiera efecto vencido el plazo de quince (15) días hábiles más diez (10) días siguientes a la publicación del Cartel de Notificación, tal y como lo prevén los artículos 76 y 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Visto que en fecha 15/11/2010, se publicó en el "Diario VEA" el cartel de notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera, en el que se indicó el inicio del Procedimiento Administrativo por el presunto incumplimiento en el deber de actualización previsto en los artículos 36 de la Ley Orgánica de Aduanas y 151 letra g) de su Reglamento en concordancia con el artículo 5 de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), publicada en Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993; dando como resultado que hasta el presente el Auxiliar de la Administración no se ha presentado a las oficinas de la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas de este Servicio. (Folio 05)



Caracas, 24 OCT 2011

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT/INA/GRA-DA-2011- 00008130

AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN: ADUANERA EL CONDOR, C.A.  
 RIF: J-00138784-6  
 DOMICILIO: 2DA CALLE, EDF TROPICANA, URB INDUSTRIAL LA YAGUARA. DITTO FEDERAL

Actuando dentro del marco de revisión, rectificación y reimpulso que adelanta el Gobierno Bolivariano de Venezuela y con la finalidad de depurar y actualizar la base de datos del Registro de Agentes de Aduanas de la Administración Aduanera y Tributaria en la Gerencia de la Aduana Principal de la Guaira, se verificó a través de su División de Tramitaciones el cumplimiento de la actualización anual de los agentes de aduanas previsto en el artículo 5 de la Resolución del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas) N° 2170 de fecha 03/03/1993, publicada en Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993.

## I LOS HECHOS

El Ejecutivo, por órgano del Ministerio de Hacienda - Dirección General de Aduanas, mediante Resolución N° 1.006 de fecha 25/05/1982 publicada en Gaceta Oficial N° 32.485 del 31/05/1982, autorizó a la sociedad mercantil ADUANERA EL CONDOR, C.A., para actuar como agente de aduanas por ante las Gerencias de las Aduanas Principales La Guaira y Aérea de Maiquetía, quedando inscrita bajo el N° 597 (Folio 01)

En fecha 07/09/2010 la Gerencia de la Aduana Principal de la Guaira envió memorándum SNAT/INA/GAP/LGU/DY/JAA/2010 - 10673 recibido el 08/09/2010 en la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 007856, mediante el cual se remitió el listado de los Agentes de Aduanas autorizados para actuar ante esta Gerencia de Aduana Principal y que no habían cumplido en un lapso igual o mayor a ocho (8) ejercicios económicos con la actualización anual prevista en el artículo 5 de la Resolución N° 2170 de fecha 03/03/1993, antes referida. (Folio 04)

Mediante memorándum N° SNAT/INA/GRA/DA/JAA/2010-1 018 S/F, emanado de la División de Auxiliares Aduaneros de la Gerencia de Regímenes Aduaneros se certificó que el mencionado Agente de Aduanas se encontraba inactivo y que no disponía de clave de acceso al Sistema SIDUNEA. (Folios 06 y 08)

Este Servicio dando estricto cumplimiento al Principio del Debido Proceso, el cual es obligatorio y aplicable a todas las actuaciones administrativas, ya sean de carácter judicial o administrativo, expresado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, procedió a practicar la notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera por aviso en prensa, mediante el cual se hizo del conocimiento que el acto administrativo allí detallado le estaba siendo notificado y que surtiría efecto vencido el plazo de quince (15) días hábiles más diez (10) días siguientes a la publicación del Cartel de Notificación, tal y como lo prevé los artículos 76 y 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Visto que en fecha 15/11/2010, se publicó en el "Diario VEA" el cartel de notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera, en el que se indicó el inicio del Procedimiento Administrativo por el presunto incumplimiento en el deber de actualización previsto en los artículos 36 de la Ley Orgánica de Aduanas y 151 letra g) de su Reglamento en concordancia con el artículo 5 de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), publicada en Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993; dando como resultado que hasta el presente el Auxiliar de la Administración no se ha presentado a las oficinas de la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas de este Servicio. (Folio 05)

Una vez revisados los resultados del proceso de verificación y supervisión de los Agentes de Aduanas realizado por las Gerencias de las Aduanas Principales de La Guaira y Aérea de Maiquetía, conjuntamente con la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas y en atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001, en concordancia con los artículos 6 y 145 de la Ley Orgánica de Aduanas, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria visto como han sido los hechos, así como los documentos que integran el respectivo expediente administrativo, todo de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, para decidir observar:

## II MOTIVACIÓN

El artículo 36 de la Ley Orgánica de Aduanas establece los requisitos que deben cumplir tanto las personas naturales como las jurídicas, para que se les conceda la autorización para actuar como agente de aduanas. En tal sentido el referido artículo señala:

*"Artículo 36. La autorización para actuar como agente de aduanas será otorgada a solicitud de parte interesada, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:*

*(Omisis)*

*La Administración Aduanera evaluará anualmente a las personas autorizadas para actuar como agente de aduanas conforme a las normas establecidas en el Reglamento, a fin de verificar que mantienen las mismas condiciones que dieron lugar a la autorización. De no mantenerse tales condiciones, la autorización será revocada. (Subrayado nuestro)*

*(Omisis...)*

Del artículo antes transcrito, se evidencia la obligación que tiene la Administración Aduanera de evaluar a los agentes de aduanas verificando las condiciones que dieron origen a la autorización para operar como Auxiliar de la Administración, para lo cual serán evaluados anualmente.

Así mismo el contenido de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 del 04/03/1993, establece en su artículo 5 lo siguiente:

*"Artículo 5. Los requisitos establecidos en los numerales 1, 2, 4 y 9 del artículo 1° y en el numeral 3 del artículo 2° de esta Resolución, deberán actualizarse anualmente ante el Registro que lleva la Dirección General Sectorial de Aduanas dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al cierre de los respectivos ejercicios económicos, debiendo consignar igualmente los estados financieros y la declaración del impuesto sobre la renta del último ejercicio económico. Los restantes requisitos deberán ser actualizados por el interesado inmediatamente después de ocurrida su modificación." (Subrayado nuestro)*

Del análisis efectuado a la normativa legal que rige la actuación de los Agentes de Aduanas y de la documentación inserta en el respectivo expediente administrativo sustentado por la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas, se puede constatar el incumplimiento de la normativa antes referida en el siguiente supuesto:

✓ Falta de actualización de los requisitos para operar como Agentes de Aduanas.

En este sentido, al verificarse el incumplimiento de la normativa aduanera, se configura el supuesto de hecho previsto en el literal g) del artículo 151 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, el cual dispone:

Una vez revisados los resultados del proceso de verificación y supervisión de los Agentes de Aduanas realizado por las Gerencias de las Aduanas Principales de La Guaira y Aérea de Maiquetía, conjuntamente con la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas y en atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001, en concordancia con los artículos 6 y 145 de la Ley Orgánica de Aduanas, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria visto como han sido los hechos, así como los documentos que integran el respectivo expediente administrativo, todo de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, para decidir observar:

## II MOTIVACIÓN

El artículo 36 de la Ley Orgánica de Aduanas establece los requisitos que deben cumplir tanto las personas naturales como las jurídicas, para que se les conceda la autorización para actuar como agente de aduanas. En tal sentido el referido artículo señala:

*"Artículo 36. La autorización para actuar como agente de aduanas será otorgada a solicitud de parte interesada, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:*

*(Omisis)*

*La Administración Aduanera evaluará anualmente a las personas autorizadas para actuar como agente de aduanas conforme a las normas establecidas en el Reglamento, a fin de verificar que mantienen las mismas condiciones que dieron lugar a la autorización. De no mantenerse tales condiciones, la autorización será revocada. (Subrayado nuestro)*

*(Omisis...)*

Del artículo antes transcrito, se evidencia la obligación que tiene la Administración Aduanera de evaluar a los agentes de aduanas verificando las condiciones que dieron origen a la autorización para operar como Auxiliar de la Administración, para lo cual serán evaluados anualmente.

Así mismo, el contenido de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 del 04/03/1993, establece en su artículo 5 lo siguiente:

*"Artículo 5. Los requisitos establecidos en los numerales 1, 2, 4 y 9 del artículo 1° y en el numeral 3 del artículo 2° de esta Resolución, deberán actualizarse anualmente ante el Registro que lleva la Dirección General Sectorial de Aduanas dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al cierre de los respectivos ejercicios económicos, debiendo consignar igualmente los estados financieros y la declaración del impuesto sobre la renta del último ejercicio económico. Los restantes requisitos deberán ser actualizados por el interesado inmediatamente después de ocurrida su modificación." (Subrayado nuestro)*

Del análisis efectuado a la normativa legal que rige la actuación de los Agentes de Aduanas y de la documentación inserta en el respectivo expediente administrativo sustentado por la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas, se puede constatar el incumplimiento de la normativa antes referida en el siguiente supuesto:

✓ Falta de actualización de los requisitos para operar como Agentes de Aduanas.

En este sentido, al verificarse el incumplimiento de la normativa aduanera, se configura el supuesto de hecho previsto en el literal g) del artículo 151 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, el cual dispone:

*"Artículo 151. Son causales de revocación de la autorización, las siguientes:*

*(Omisis)*

*g) Cualquier otra falta grave en el ejercicio de sus funciones, que atente contra la seguridad fiscal o los intereses del comercio."*

Por otra parte el artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas establece la sanción aplicable al supuesto de hecho expuesto supra, el cual reza:

*"Artículo 38. La autorización para actuar como agente de aduanas podrá ser revocada definitivamente o suspendida hasta por un (1) año cuando a juicio del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas concurren circunstancias que lo justifiquen o cuando haya desaparecido alguna de las condiciones que debieron tenerse en cuenta para otorgarla. En todo caso deberá darse previamente al afectado. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas llevará un registro de los agentes de aduanas autorizados, en la forma que indique el Reglamento." (Subrayado nuestro)*

En consecuencia y visto los supuestos de hecho y de derecho descritos anteriormente, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria concluye que el Auxiliar de la Administración Aduanera se encuentra incurso en una de las causales de revocatoria prevista en el ordenamiento jurídico vigente.

## III DECISIÓN

Por los razonamientos anteriormente expuestos, quien suscribe, Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 4 y 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001 y en atención al contenido del artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas, decide:

1. REVOCAR la autorización a la sociedad mercantil SAR- IMPORT Y EXPORT, C.A., R.I.F. N° J-00336596-3, registro de auxiliar N° 1175, para operar como Agente de Aduanas en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito con carácter permanente por ante las Aduanas en las cuales se encuentra habilitado para operar.
2. Se ordena la publicación de esta DECISIÓN, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines legales consiguientes.

Se participa a la parte interesada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, que en caso de desconformidad con la presente decisión podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo previsto en el 93 ejusdem, en concordancia con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días contados a partir de su notificación, por ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Se emite la presente Providencia Administrativa en original y dos (02) copias a un solo tenor y efecto.



Superintendente Nacional Aduanero y Tributario

Decreto N° 50

de fecha 01/02/2008

Publicado en la Gaceta Oficial N° 38.863 de fecha 01/02/2008

Artículo 151. Sin causal de revocación de la autorización, las siguientes: (Omitido) g) Cualquier otra falta grave en el ejercicio de sus funciones, que atente contra la seguridad fiscal o los intereses del comercio.

Por otra parte el artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas establece la sanción aplicable al supuesto de hecho expuesto supra, el cual reza:

Artículo 38. La autorización para actuar como agente de aduanas podrá ser revocada definitivamente o suspendida hasta por un (1) año cuando a juicio del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas concurren circunstancias que lo justifiquen o cuando haya desaparecido alguna de las condiciones que debieron tomarse en cuenta para otorgarla. En todo caso deberá obrar previamente el afectado. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas llevará un registro de los agentes de aduanas autorizados, en la forma que indique el Reglamento. (Subrayado nuestro)

En consecuencia y visto los supuestos de hecho y de derecho descritos anteriormente, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria concluye que el Auxiliar de la Administración Aduanera se encuentra incurso en una de las causales de revocatoria prevista en el ordenamiento jurídico vigente.

III DECISION

Por los razonamientos anteriormente expuestos, quien suscribe, Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 4 y 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001 y en atención al contenido del artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas, decide:

- 1. REVOCAR la autorización a la sociedad mercantil ADUANERA EL CONDOR, C.A., R.I.F. N° J-80138784-6, para operar como Agente de Aduanas en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito con carácter permanente por ante las Aduanas en las cuales se encuentra habilitado para operar.
2. Se ordena la publicación de esta DECISION, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines legales consiguientes.

Se participa a la parte interesada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, que en caso de disconformidad con la presente decisión podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo previsto en el 93 ejusdem, en concordancia con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días contados a partir de su notificación, por ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Se emite la presente Providencia Administrativa en original y dos (02) copias a un solo tenor y efecto.

Atentamente, JOSE DAVID CABELLO TORRES Superintendente Nacional Aduanero y Tributario Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008, Publicado en la Gaceta Oficial N° 38.863 de fecha 01/02/2008



Caracas, 24 OCT 2011

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT/INA/GRA-DAA-2011- 0008740

AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN: FELLME'S INTERNACIONAL CUSTOMS SERVICE, C.A. RIF: J-00365136-2 DOMICILIO: CALLE LA LINEA, EDF MAPRI. PRADO DE MARIA

Actuando dentro del marco de revisión, rectificación y reimpulso que adelanta el Gobierno Bolivariano de Venezuela y con la finalidad de depurar y actualizar la base de datos del Registro de Agentes de Aduanas de la Administración Aduanera y Tributaria en la Gerencia de la Aduana Principal de la Guaira, se verificó a través de su División de Tramitaciones el cumplimiento de la actualización anual de los agentes de aduanas previsto en el artículo 5 de la Resolución del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas) N° 2170 de fecha 03/03/1993, publicada en Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993.

I LOS HECHOS

El Ejecutivo, por órgano del Ministerio de Hacienda - Dirección General Sectorial de Aduanas, mediante Resolución N° 1345 de fecha 05/05/92 publicada en Gaceta Oficial N° 34.957 de fecha 06/05/92, autorizó a la sociedad mercantil FELLME'S INTERNACIONAL CUSTOMS SERVICE, C.A., para actuar como agente de aduanas por ante las Gerencias de las Aduanas Principales La Guaira y Adrea de Maiquetia, quedando inscrita bajo el N° 1299.(Folio 01)

En fecha 07/09/2010 la Gerencia de la Aduana Principal de la Guaira envió memorándum SNAT/INA/GAP/LGU/DT/UAA/2010 - 10473 recibido el 08/09/2010 en la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 007856, mediante el cual se remitió el listado de los Agentes de Aduanas autorizados para actuar ante esta Gerencia de Aduana Principal y que no habían cumplido en un lapso igual o mayor a ocho (8) ejercicios económicos con la actualización anual prevista en el artículo 5 de la Resolución N° 2170 de fecha 03/03/1993, antes referida. (Folio 04)

Mediante memorándum N° SNAT/INA/GRA/DAA/UAA/2010-1 018 S/F, emanado de la División de Auxiliares Aduaneros de la Gerencia de Regímenes Aduaneros se certificó que el mencionado Agente de Aduanas se encontraba inactivo y que no disponía de clave de acceso al Sistema SIDUNEA (Folio 06 y 10)

Este Servicio dando estricto cumplimiento al Principio del Debido Proceso, el cual es obligatorio y aplicable a todas las actuaciones administrativas, ya sean de carácter judicial o administrativo, expresado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, procedió a practicar la notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera por aviso en prensa, mediante el cual se hizo del conocimiento que el acto administrativo allí detallado le estaba siendo notificado y que surtiría efecto vencido el plazo de quince (15) días hábiles más diez (10) días siguientes a la publicación del Cartel de Notificación, tal y como lo prevén los artículos 76 y 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Visto que en fecha 15/11/2010, se publicó en el "Diario VEA" el cartel de notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera, en el que se indicó el inicio del Procedimiento Administrativo por el presunto incumplimiento en el deber de actualización previsto en los artículos

36 de la Ley Orgánica de Aduanas y 151 letra g) de su Reglamento en concordancia con el artículo 5 de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), publicada en Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993; dando como resultado que hasta el presente el Auxiliar de la Administración no se ha presentado a las oficinas de la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas de este Servicio. (Folio 05)

Una vez revisados los resultados del proceso de verificación y supervisión de los Agentes de Aduanas realizado por las Gerencias de las Aduanas Principales de La Guaira y Adrea de Maiquetia, conjuntamente con la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas y en atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001, en concordancia con los artículos 6 y 145 de la Ley Orgánica de Aduanas, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria visto como han sido los hechos, así como los documentos que integran el respectivo expediente administrativo, todo de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, para decidir observar:

II MOTIVACION

El artículo 36 de la Ley Orgánica de Aduanas establece los requisitos que deben cumplir tanto las personas naturales como las jurídicas, para que se les conceda la autorización para actuar como agente de aduanas. En tal sentido el referido artículo señala:

Artículo 36. La autorización para actuar como agente de aduanas será otorgada a solicitud de parte interesada, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

(Omitido)

La Administración Aduanera evaluará conjuntamente a las personas autorizadas para actuar como agente de aduanas, conforme a las normas establecidas en el Reglamento, a fin de verificar que mantienen las mismas condiciones que dieron lugar a la autorización. De no mantenerse tales condiciones, la autorización será revocada. (Subrayado nuestro) (Omitido...)

Del artículo antes inculcado, se evidencia la obligación que tiene la Administración Aduanera de evaluar a los agentes de aduanas verificando las condiciones que dieron origen a la autorización para operar como Auxiliar de la Administración, para lo cual serán evaluados conjuntamente.

Así mismo, el contenido de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 del 04/03/1993, establece en su artículo 5 lo siguiente:

Artículo 5. Los requisitos establecidos en los numerales 1, 2, 4 y 9 del artículo 1° y en el numeral 3 del artículo 2° de esta Resolución, deberán actualizarse conjuntamente ante el Registro que lleva la Dirección General Sectorial de Aduanas dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al cierre de los respectivos ejercicios económicos, debiendo consignar igualmente los estados financieros y la declaración del impuesto sobre la renta del último ejercicio económico. Los requisitos no actualizados deberán ser actualizados por el interesado inmediatamente después de ocurrido su modificación. (Subrayado nuestro)

Del análisis efectuado a la normativa legal que rige la actuación de los Agentes de Aduanas y de la documentación inculcada en el respectivo expediente administrativo sustentado por la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas, se puede constatar el incumplimiento de la normativa antes referida en el siguiente supuesto:

- ✓ Falta de actualización de los requisitos para operar como Agente de Aduanas.

En este sentido, al verificarse el incumplimiento de la normativa aduanera, se configura el supuesto de hecho previsto en el literal g) del artículo 151 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, el cual dispone:

Artículo 151. Sin causal de revocación de la autorización, las siguientes: (Omitido) g) Cualquier otra falta grave en el ejercicio de sus funciones, que atente contra la seguridad fiscal o los intereses del comercio.

Por otra parte el artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas establece la sanción aplicable al supuesto de hecho expuesto supra, el cual reza:

Artículo 38. La autorización para actuar como agente de aduanas podrá ser revocada definitivamente o suspendida hasta por un (1) año cuando a juicio del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas concurren circunstancias que lo justifiquen o cuando haya desaparecido alguna de las condiciones que debieron tomarse en cuenta para otorgarla. En todo caso deberá obrar previamente el afectado. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas llevará un registro de los agentes de aduanas autorizados, en la forma que indique el Reglamento. (Subrayado nuestro)

En consecuencia y visto los supuestos de hecho y de derecho descritos anteriormente, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria concluye que el Auxiliar de la Administración Aduanera se encuentra incurso en una de las causales de revocatoria prevista en el ordenamiento jurídico vigente.

III DECISION

Por los razonamientos anteriormente expuestos, quien suscribe, Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 4 y 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001 y en atención al contenido del artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas, decide:

- 1. REVOCAR la autorización a la sociedad mercantil FELLME'S INTERNACIONAL CUSTOMS SERVICE, C.A., R.I.F. N° J-00365136-2, registro de auxiliar N° 1299, para operar como Agente de Aduanas en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito con carácter permanente por ante las Aduanas en las cuales se encuentra habilitado para operar.
2. Se ordena la publicación de esta DECISION, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines legales consiguientes.

Se participa a la parte interesada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, que en caso de disconformidad con la presente decisión podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo previsto en el 93 ejusdem, en concordancia con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días contados a partir de su notificación, por ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Se emite la presente Providencia Administrativa en original y dos (02) copias a un solo tenor y efecto.

Atentamente, JOSE DAVID CABELLO TORRES Superintendente Nacional Aduanero y Tributario Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008, Publicado en la Gaceta Oficial N° 38.863 de fecha 01/02/2008

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y  
NOTARIAS.  
REGISTRO MERCANTIL QUINTO DEL  
DISTRITO CAPITAL

RM No. 224  
201<sup>o</sup> y 152<sup>o</sup>

Municipio Libertador, 21 de Octubre del Año 2011

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHÍVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado DANNY JOSE RON ROJAS IPSA N.º: 144815, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 14, TOMO -325-A REGISTRO MERCANTIL V. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: PEDRO MANUEL PACHECO VETENCOURT. C.I: V-17.523.937.

Abogado Revisor: AKIKO MARIA OCHOA SARA



Registrador Mercantil V (Enclavado)  
Abogado JOSÉ MANUEL CABALLERO PEÑA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR, S.A.  
Número de expediente: 515922

### ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR, S.A."

Celebrada en Caracas, el día seis (06) de octubre de dos mil once (2011), a las 10:00 AM. Se encontraban reunidos en sede social de la compañía "Venezolana de Turismo VENETUR, S.A.", situada en la ciudad de Caracas Av. Francisco de Miranda, Centro Plaza, Piso 16, Torre "B", la República Bolivariana de Venezuela, por Órgano del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO (MINTUR), representado en este acto por el ciudadano ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA, mayor de edad, venezolano, de este domicilio, titular de la cédula de identidad No. V-11.953.485, en su condición de Ministro del Poder Popular de Turismo, carácter que consta en el Decreto Presidencial N° 7.208, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.360, de fecha 03 de febrero del año 2010, propietarios de cincuenta y cinco (55) acciones nominativas y no convertibles al portador, titularidad accionaria que consta de Decreto - Presidencial N° 4.517 de fecha 29 de mayo de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.448, de fecha 31 de Mayo de 2008, materializada mediante transferencia accionaria que se deduce de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA), celebrada en fecha 29 de mayo de 2006, inscrita en el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 28 de junio de 2006, bajo el N° 72, Tomo 1.354 A, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.544, de fecha 17 de octubre de 2006; y EL INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO (INATUR), ente creado mediante la Ley Orgánica de Turismo, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.332 de fecha 26 de noviembre del año 2001, modificada por el Decreto N° 5.999 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.889 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, representado en este acto por su Director Ejecutivo, el ciudadano DAVID JESÚS RIVAS MÚJICA, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V-11.044.632, designado mediante Resolución N° 005, de fecha 26 de enero de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.603, de fecha 27 de enero de 2011, debidamente facultado de acuerdo a atribución delegada por el Consejo Directivo mediante Punto de Cuenta N° 008 de fecha 27 de enero de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 22 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Turismo, propietario de cuarenta y cinco (45) acciones nominativas y no convertibles al portador, que representan el cuarenta y cinco por ciento (45%) del Capital Social de esta empresa. Preside la Asamblea Alejandro Fleming Cabrera en su carácter de representante accionista mayoritario, quien pasa a verificar el quórum y constata que se encuentra representando el cien por ciento (100%) del Capital Social, y en consecuencia, se considera legalmente constituida la Asamblea General de Accionistas, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Tercera del Acta Constitutiva Estatutaria, razón por la cual no hubo necesidad de cumplir con el requisito previo de convocatoria publicada en prensa. Los presentes constituidos deciden designar como Secretario Accidental para esta

reunión al Abog. PEDRO MANUEL PACHECO VETENCOURT, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-17.523.937, Abogado inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 141.431, quien procede a dar lectura a la Agenda del Día, a saber:

**PUNTO PRIMERO:** Se somete a la consideración y aprobación de los accionistas, la remoción al cargo del Gerente de Administración y Finanzas de Venezolana de Turismo VENETUR, S.A., de la ciudadana JEANNETTE VETANCOURT, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-6.518.050. La remoción fue aprobada por UNANIMIDAD. **PUNTO SEGUNDO:** Se somete a consideración y aprobación de los accionistas la designación del ciudadano; RAMÓN ARMANDO PEREZ GONZALEZ, quien es venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-11.894.919, como Gerente de Administración y Finanzas de Venezolana de Turismo VENETUR, S.A., a quien se le delegan las siguientes atribuciones:

- 1.- Coordinar e instrumentar la apertura y movilización de cuentas bancarias, depósitos a la vista, registro de las firmas del personal autorizado para movilizarias, creación y aprobación de fondos rotatorios o avances, certificaciones de acreencias contra el Fisco Nacional, Administración de Bienes Nacionales y tramitaciones que tenga que efectuar la Sociedad, relacionados con riesgos amparados por pólizas de seguros.
- 2.- Endoso de cheques y otros títulos de créditos.
- 3.- Coordinar el pago de viáticos y pasajeros del personal adscrito a la Sociedad.
- 4.- Coordinar con la Consultoría Jurídica y con la Gerencia de Administración y Finanzas de la empresa, la suscripción de los contratos de arrendamiento de inmuebles y equipos, comodatos, así como de servicios profesionales hasta por un monto de mil cien unidades tributarias (1.100 U.T).
- 5.- Coordinar la aprobación y suscripción de solicitudes de compras y servicios hasta por un monto de mil cien unidades tributarias (1.100 U.T).
- 6.- Coordinar la aprobación, ordenación y trámite de los gastos y pagos que afectan los créditos otorgados a la Sociedad en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, según los montos, límites y conceptos definidos para cada asignación presupuestaria, incluyendo la firma de las ordenes de pago directas y avances a pagadores o administradores por concepto de remuneración y gastos de personal, así como por concepto de jubilaciones, pensiones o becas.
- 7.- Aceptación y custodia previa aprobación de la Consultoría Jurídica de esta Sociedad de las fianzas de anticipo, fiel cumplimiento y laborales, otorgadas a favor de la Sociedad, así como las comunicaciones mediante las cuales se informe la no aceptación de este tipo de garantías.
- 8.- La tramitación para la firma de la Asamblea de Accionistas de "Venezolana de Turismo VENETUR, S.A., de los contratos y cartas de crédito, previa revisión de los soportes respectivos por Consultoría Jurídica y la Gerencia de Administración y Finanzas.
- 9.- Controlar y llevar el seguimiento de los bienes adscritos a la Sociedad.
- 10.- Coordinar la prestación de servicios generales de la Sociedad.
- 11.- La correspondencia externa postal, telegráfica y telefónica, en contestación a solicitudes de particulares dirigidas a la Presidencia de esta Sociedad, sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Gerencia a su cargo.
- 12.- Comunicaciones a personas y entes públicos y privados relativos a la tramitación ordinaria de los asuntos destinados a la Gerencia a su cargo.
- 13.- La certificación de copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Gerencia a su cargo, incluyendo aquellos relacionados con los contratos y acreencias no prescritas.
- 14.- Autorización para ordenar la exhibición e inspección de determinados documentos, expedientes, libros, registros o archivos relacionados con las materias de su competencia.
- 15.- La correspondencia destinada a las demás Gerencias de esta Sociedad sobre asuntos cuya tramitación debe iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.
- 16.- Participar en la planificación y formulación presupuestaria de esta Sociedad.
- 17.- Solicitud y compra de divisas ante los organismos competentes, previa autorización del Presidente de la Sociedad o Gerente General de la Sociedad.
- 18.- Suscripción de cheques, conjuntamente con el Gerente General y/o un Director Principal de la Sociedad, de acuerdo a la delegación de firmas tramitadas en las entidades financieras correspondientes. Este nombramiento con sus atribuciones fue aprobado por UNANIMIDAD. Asimismo el ciudadano RAMÓN ARMANDO PEREZ GONZALEZ, acepta el cargo para el cual es designado. Por último se autoriza al Abog. PEDRO MANUEL PACHECO VETENCOURT, mayor de edad, venezolano, titular de la cédula de identidad N° V-17.523.937, a objeto de que cumpla con las participaciones, consignación, registro del acta que de esta reunión se levanta ante la Oficina de Registro Mercantil correspondiente y la publicación de rigor; así como solicitar seis (06) copias certificadas del presente documento, las cuales serán distribuidas de la siguiente manera: Una (1) copia para el Despacho del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, Una (1) copia para el Instituto Nacional de Turismo (INATUR), Una (1) copia para la Presidencia de VENETUR, S.A., Una (1) copia para el Contralor General de la República, Una (1) copia para ser agregada al respectivo Cuaderno de Comprobantes, Una (1) copia para la Consultoría Jurídica del Ministerio del Poder Popular para el Turismo. No habiendo otros puntos que tratar se da por

terminada la reunión. Es todo, se terminó, se leyó y conformes firman. (Fdo.)  
Alejandro Antonio Fleming Cabrera, (Fdo.), David Jesús Rivas Mújica, Pedro  
Manuel Pacheco Vetencourt, (Fdo). Certificación que expido, en Caracas, a la  
fecha de su presentación.

ANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA  
Director Ejecutivo del Poder Popular para el Turismo  
Decreto N° 7.208 de fecha 03-07-10  
Gaceta Oficial Nro. 39.360 de fecha 03-07-10

DAVID JESÚS RIVAS MÚJICA  
Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Turismo (INATU)  
Resolución N° 005 de fecha 26-01-11  
Gaceta Oficial Nro. 39.603 de fecha 27-01-11

Abg. Pedro Manuel Pacheco Vetencourt  
C.I: V-17.823.937

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
"MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA"

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y  
NOTARIAS.  
REGISTRO MERCANTIL DEL ESTADO  
APURE

RM No. 272  
2011 y 152

Municipio San Fernando, 6 de Octubre del Año 2011

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVASE original. El anterior documento redactado por el Abogado MAYERLING DEL CARMEN MORA JAIMES IPSA N.: 115933, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 24, TOMO -17-A. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: LEONET ESTEBAN BAUTISTA LANDAETA, C.I: V-10.332.983.  
Abogado Revisor: JOSE GREGORIO VILLAFANA MARIÑA



Registrador Mercantil (E)  
LEONET ESTEBAN BAUTISTA LANDAETA  
C.I: V-10.332.983

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
EMPRESA SOCIALISTA GANADERA AGROECOLÓGICA BRAVOS DE APURE, C.A  
Número de expediente: 272-8

### ACTA DE REUNIÓN ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA N° JD-U-002/2010 DE LA EMPRESA SOCIALISTA GANADERA AGROECOLÓGICA BRAVOS DE APURE, S.A.

En el día de hoy, 25 de enero de 2010, siendo las 10:00 a.m., reunidos en la sede del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, ubicada en la Avenida Urdaneta, Esquinas de Platanal a Candillito, en la parroquia La Candelaria del Municipio Libertador del Distrito Capital, los **MIEMBROS PRINCIPALES** de la **JUNTA DIRECTIVA** de la **EMPRESA SOCIALISTA GANADERA AGROECOLÓGICA BRAVOS DE APURE, S.A.**, que se mencionan a continuación:  
**PRESIDENTA:** Danixce Aponte Camacho, cédula de identidad N° 13.135.565; **VICEPRESIDENTE:** Leonet E. Bautista Landaeta, cédula de identidad N° 10.332.983; **DIRECTORA PRINCIPAL:** Luz Torrealba M., cédula de identidad N° 11.983.823; **DIRECTORA PRINCIPAL:** Tatiana J. Pugh Moreno, cédula de identidad N° 6.557.623; **DIRECTOR PRINCIPAL:** Alcides I. Gonzalo Aranda, cédula de identidad N° 1.318.936, atendiendo a la Convocatoria efectuada por la ciudadana Milagros del Valle González Indriago, en su carácter de Secretaria de la Junta Directiva, tal como lo disponen las cláusulas 22 y 23 de los Estatutos Sociales. Asiste como invitada a la presente sesión la Abogada Mayerling del Carmen Mora Jaimés. La ciudadana

Danixce Aponte Camacho, preside esta Reunión en su carácter de Presidenta de la Sociedad, la cual estando válidamente constituida de acuerdo a lo previsto en la Cláusula 21, pasa a considerar y resolver los puntos contenidos en el Orden del Día: **PRIMER PUNTO:** Presentación al Presidente de la Sociedad del Balance y Estado Financiero del Ejercicio Económico finalizado el día 31 de diciembre de 2009, así como el Informe de Gestión por parte del Vicepresidente, en cumplimiento a lo previsto en la Cláusula 29, numeral 4 de los Estatutos Sociales de la Sociedad. **PUNTO SEGUNDO:** Acordar la presentación por parte del Presidente de la Sociedad a la Asamblea Ordinaria de Accionistas, del Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas e Informe de Gestión de la Sociedad, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2009, de acuerdo a la Cláusula 25, numeral 5 de los Estatutos Sociales. **PUNTO TERCERO:** Notificación de la renuncia presentada por la ciudadana Milagros del Valle González Indriago, titular de la Cédula de Identidad N° 6.826.315. **PUNTO CUARTO:** Considerar la designación del Secretario o Secretaria de la Junta Directiva. A continuación se pasó a estudiar y resolver los mismos, de la siguiente forma: **PRIMER PUNTO:** Toma la palabra el Vicepresidente de la empresa, ciudadano Leonet E. Bautista Landaeta, y en acatamiento a la Cláusula 29, numeral 4 de los Estatutos Sociales, cumple con presentar ante la Presidenta de la Sociedad ciudadana Danixce Aponte Camacho, el Balance y Estado Financiero del Ejercicio Económico de la Sociedad finalizado el día 31 de diciembre de 2009, así como el Informe de Gestión de la Sociedad. Esta a su vez, luego de vistos, analizados y habiendo dado la conformidad a su contenido, procede a hacerlos del conocimiento del resto de los miembros asistentes, quienes previo examen de los recaudos presentados, y oídos los detalles de los resultados en ellos reflejados, acuerdan aprobarlos por unanimidad y consenso en el voto de los miembros principales asistentes. **SEGUNDO PUNTO:** Sobre la base de lo considerado y acordado en el Punto Primero de la presente Acta, se decide por unanimidad y consenso de los miembros principales, la presentación por parte de la Presidenta de la Sociedad, del Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas e Informe de las Actividades de la Sociedad, correspondientes al cierre Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2009, ante la Asamblea Ordinaria de Accionistas, que será convocada a tales fines. **TERCERO:** El ciudadano Leonet E. Bautista Landaeta notifica a los presentes la renuncia de la ciudadana Milagros del Valle González Indriago, titular de la Cédula de Identidad N° 6.826.315, a la designación efectuada según Punto Segundo del Acta de Reunión Extraordinaria de Junta Directiva N° JD-E-003/2009 de fecha 26 de enero de 2009. Habiendo sido aceptada dicha renuncia por unanimidad y consenso de los miembros principales asistentes a la sesión. **CUARTO:** Sobre la base de lo resuelto en el punto anterior, y lo dispuesto en la Cláusula 19 de los Estatutos Sociales, el Presidente de la Sociedad, propone la designación como Secretaria de la Junta Directiva a la ciudadana MAYERLING DEL CARMEN MORA JAIMES, venezolana, mayor de edad,

titular de la Cédula de Identidad N° 15.027.738, de profesión Abogada, inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el INPREABOGADO N° 115.933. La propuesta se aprobó por unanimidad y consenso en la votación de los miembros principales de la Junta Directiva. Agotado el orden del día, y no habiendo otros puntos que tratar, se declaró concluida la reunión, se levantó y dio lectura a la presente Acta, la cual en señal de conformidad firman los presentes. Por último, se autoriza al ciudadano Leonet E. Bautista Landaeta, Vicepresidente de la Sociedad, cédula de identidad N° 10.332.983, a fin de que efectúe los trámites de participación e inscripción de la presente Acta en el Registro Mercantil del Estado Apure.

DANIXCE APONTE CAMACHO LEONET E. BAUTISTA LAND.

Presidenta

Vicepresidente

LUZ TORREALBA

Directora Principal

TATIANA J. PUGH MORE

Directora Principal

ALCIDES I. GONZALO ARANDA

Director Principal

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.  
REGISTRO MERCANTIL DEL ESTADO  
APURE

RM No. 272  
2011 y 152\*

Municipio San Fernando, 28 de Septiembre del Año 2011

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVASE original. El anterior documento redactado por el Abogado MAYERLING DEL CARMEN MORA JAIMES IPSA N. 115933, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 63. TOMO -16-A. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: LEONET ESTEBAN BAUTISTA LANDAETA, C.I: V-10.332.983. Abogado Revisor: JOSE GREGORIO VILLAFARA MARIÑA

Registrador Mercantil (E)  
Abogado ROGERS CORDERO BISCHOF

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
EMPRESA SOCIALISTA GANADERA AGROECOLÓGICA BRAVOS DE APURE, C.A  
Número de expediente: 272-8  
DIV

**ACTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS N° 0-002/2010 DE LA EMPRESA SOCIALISTA GANADERA AGROECOLÓGICA BRAVOS DE APURE, S.A.**

En el día de hoy, 15 de febrero de 2010, siendo las 10:00 a.m., encontrándose reunidos en la sede del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, ubicada en la Avenida Urdaneta, entre Esquinas de Platanales a Candiilito, en la parroquia La Candelaria del Municipio Libertador del Distrito Capital, los accionistas de la EMPRESA SOCIALISTA GANADERA AGROECOLÓGICA BRAVOS DE APURE, S.A., que se indican a continuación: (1) El Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, propietario de Noventa Mil (90.000) acciones totalmente suscritas y pagadas, por un valor de Noventa Mil de Bolívares con 00/100 (Bs.F. 90.000,00), equivalente al noventa por ciento (90%) del

capital social, representado en este acto por el ciudadano ELÍAS JOSÉ JAUA MILANO, cédula de identidad N° V-10.096.662, designado como Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (E), según consta en Decreto No. 7.195 de fecha 26 de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.355 de fecha 27 de enero de 2010, y; (2) La COMPAÑÍA VENEZOLANA DE GANADERIA, C.A. (COVEGAN), quien es propietaria de Diez Mil (10.000) acciones totalmente suscritas y pagadas, por un valor de Diez Mil Bolívares con 00/100 (Bs.F. 10.000,00), equivalente al Diez (10%) del capital social, representada por el ciudadano ALCIDES IGNACIO GONZALO ARANDA, venezolano, mayor de edad, cédula de identidad N° V-1.318.936, suficientemente autorizado para esta actuación según consta de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la COMPAÑÍA VENEZOLANA DE GANADERIA, C.A. (COVEGAN), celebrada en fecha 10 de noviembre de 2008, la cual se da aquí por reproducida. Así mismo, se encuentran presentes como invitados especiales la Presidenta de la Sociedad ciudadana Danixce Aponte Camacho, cédula de identidad N° 13.135.578, el Vicepresidente de la Sociedad, ciudadano LEONET E. BAUTISTA LANDAETA, cédula de identidad N° 10.332.983; y el Comisario Suplente de la Sociedad, Lic. ELBA CECILIA CONTRERAS CAMACHO, titular de la Cédula de Identidad N° 16.637.057. En razón de encontrarse representado el cien por ciento (100%) del capital social, queda legalmente constituida la Asamblea conforme a la Cláusula 14 sin necesidad de la convocatoria establecida, y que se celebra a solicitud de la Presidenta de la empresa, ciudadana DANIXCE APONTE CAMACHO quien preside esta Asamblea, según lo dispuesto en la Cláusula 27 numeral 5 de los Estatutos de la Sociedad. Identificada la representación de cada uno de los accionistas y verificado el quórum antes descrito, se da lectura a los puntos a tratar conforme al Orden del Día acordado al inicio de esta sesión: PRIMERO: Presentación a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas por parte del Presidente de la Sociedad, del Balance y Estado Financiero del Ejercicio Económico finalizado el día 31 de diciembre de 2009, para su discusión, aprobación o corrección, con vista en los Informes del Comisario, y del Auditor Interno. SEGUNDO: Presentación por parte de la Presidenta de la Sociedad del Informe de Gestión de la empresa correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2009, para su examen, aprobar o no por parte de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Seguidamente, y una vez aprobados por unanimidad los puntos a ser tratados según el Orden del Día, se pasó a deliberar y resolver sobre los mismos, quedando decididos así, PRIMERO: La ciudadana Danixce Aponte Camacho, actuando en su carácter de Presidenta de la empresa, y cumpliendo lo aprobado en el Punto Segundo del Acta de Reunión Ordinaria de Junta Directiva N° JD-O-002/2010 de fecha 25 de enero de 2010, y el contenido de la Cláusula 16, numeral 2, de los Estatutos Sociales, hizo entrega a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del Balance anual y Estado Financiero del Ejercicio Económico finalizado el día 31 de diciembre de 2009, para su discusión, aprobación o corrección, con vista en los Informes del Comisario, y del Auditor Interno. Una vez efectuado el análisis de los documentos, visto el Informe del Comisario y, del Auditor Interno, no teniendo objeciones al respecto, los accionistas presentes, manifiestan su conformidad y lo aprueban por unanimidad y consenso. Los documentos mencionados, se anexan a la presente Acta, conformando parte integral de la misma. SEGUNDO: La ciudadana Danixce Aponte Camacho, actuando en su carácter de Presidenta de la empresa, hizo entrega a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del Informe de Gestión de la empresa correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2009, cumpliendo lo aprobado en el Punto Segundo del Acta de Reunión Ordinaria de Junta Directiva N° JD-O-002/2010 de fecha 25 de enero de 2010, y el contenido de la Cláusula 16, numeral 4, de los Estatutos Sociales. Revisado dicho Informe, resultó aprobado de forma unánime y consensual por la representación accionaria asistente. Agotado el Orden del Día, y no habiendo más puntos que tratar, se declaró concluida la Asamblea, se levantó la sesión y se dio lectura a la presente Acta, la cual, en señal de conformidad firman los accionistas presentes. Por último, se autoriza al ciudadano Leonet E. Bautista Landaeta, Vicepresidente de la Sociedad, cédula de identidad N° 10.332.983, a fin de que efectúe los trámites de participación e inscripción de la presente Acta en el Registro Mercantil del

Estado Apure, así como la publicación respectiva, en acatamiento al Artículo 104 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Por el Ministerio del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras

Por la Compañía Venezolana  
de Ganadería, C.A. (COVEGAN)

ELÍAS JAUA MILANO  
C.I. Nº V-10.096.662  
Ministro del Poder Popular para la  
Agricultura y Tierras (E)

ALCIDES GONZALO  
C.I. Nº V-1.318.936  
Vicepresidente

DANIXE APONTE CAMACHO  
Presidenta de la E.S.G.A. Bravos de  
Apure, S.A.

LEONET E. BAUTISTA L.  
Vicepresidente de la E.S.G.A.  
Bravos de Apure, S.A.

#### CERTIFICACIÓN

Quien suscribe, **MAYERLING DEL CARMEN MORA JAIMES**, venezolana, mayor de edad, de profesión Abogado, cédula de identidad Nº **15.027.738** inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el **INPREABOGADO Nº 115.933**, actuando en mi carácter de Secretaria de la Junta Directiva, de acuerdo a la designación efectuada en el Punto Tercero del Acta de Reunión Ordinaria de Junta Directiva Nº **JD-O-002/2010** de fecha 25 de enero de 2010, certifico que la presente es copia fiel y exacta del **ACTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS Nº O-002/2010 DE LA EMPRESA SOCIALISTA GANADERA AGROECOLÓGICA BRAVOS DE APURE, S.A.** celebrada el día 15 de febrero de 2010, que cursa en el Libro de Actas de Asambleas de la Sociedad.

Certificación que se expide en Caracas, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de 2010.

**MAYERLING DEL CARMEN MORA JAIMES**

Secretaria de la Junta Directiva.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS.  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL.  
PRESIDENCIA/INSAI Nº 27 CARACAS, 18 DE OCTUBRE DE 2011

AÑOS 2010 y 152º

En ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 61, numeral 4, del Decreto Nº 6.129, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral, de fecha 03 de junio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio del 2008, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nº **DM/003/2010** de fecha 27 de enero de 2010, dictada por el Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº **39.356**, de fecha 28 de enero de 2010, reimpresa por error material, de acuerdo a la Resolución Nº **DM/006/2010**, de fecha 08 de febrero de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº **39.373** de fecha 24 de febrero de 2010, y el Artículo 5, numeral 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en los Artículos 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, este Despacho dicta la siguiente:

#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

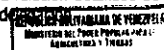
**Primero:** Designar a partir del Dieciocho (18) de octubre de 2011, al ciudadano **CIPUENTES CORRALES JOSE EDUARDO ANTONIO**, titular de la cédula de identidad Nº **V- 9.663.907**, Coordinador de la Subregión 3 del Estado Táchira adscrita a la Sociobioregión Andina.

**Segundo:** Se autoriza expresamente al mencionado ciudadano al manejo de los fondos de funcionamiento y proyectos (Partidas 402 y 403) que se giren a la Unidad Administrativa Desconcentrada.

**Tercero:** Se delega la firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

- 1.- Las circulares y comunicaciones que emanen de la Coordinación de la Subregión 3 del Estado Táchira, adscrita a la Sociobioregión Andina.
- 2.- La correspondencia postal, telegráfica e informática en relación con las solicitudes elevadas a este Instituto.
- 3.- La correspondencia para el personal dependiente de esa Subregión.
- 4.- Expedir copia certificada de los documentos que reposan en los archivos, a solicitud de los interesados legítimos o de las autoridades competentes.

El referido funcionario presentará una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta



Comuníquese y Publíquese

**MARIA FERNANDA SÁNDIOVAL CABRERA**  
PRESIDENTA (E) DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS  
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 07/10/11

Nº 127

201º y 152º

#### RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se procede a la corrección de la Resolución Nº 122 de fecha 29 de septiembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.771 de fecha 04 de octubre de 2011, a través de la cual se designa a la ciudadana **ADRIANA ISABEL TOVAR RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº V.- 2.174.920, como Presidenta de la Fundación Gran Mariscal de Ayacucho (**FUNDAYACUCHO**), por cuanto se incurrió en el error material siguiente:

#### Donde dice:

**Artículo 1.-** Designar a la ciudadana **ADRIANA ISABEL TOVAR RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº V.- 12.174.920, como Presidenta de la Fundación Gran Mariscal de Ayacucho (**FUNDAYACUCHO**).

#### Debe decir:

**Artículo 1.-** Designar a la ciudadana **ADRIANA YSABEL TOVAR RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº V.- 12.174.920, como Presidenta de la Fundación Gran Mariscal de Ayacucho (**FUNDAYACUCHO**).

En consecuencia, reimprimase íntegramente el texto de la Resolución Nº 122 de fecha 29 de septiembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.771 de fecha 04 de octubre de 2011, subsanándose el error antes referido y manteniendo el mismo número y fecha.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional.

**RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS  
Decreto Nº 7.104 de fecha 11 de diciembre de 2009

Gaceta Oficial Nº 5.943 Extraordinario de fecha 11 de diciembre de 2009

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS  
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 29/09/2011

Nº 122

201º y 152º

#### RESOLUCIÓN

De conformidad con la atribución contenida en el artículo 77 numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con las atribuciones contenidas en los artículos 5, numeral 2; 19 en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, el artículo 6 del Decreto 677 de fecha 21 de junio de 1985 contentivo de las "Normas" sobre las Fundaciones, Asociaciones y Sociedades Civiles del Estado y El Control de los Aportes Públicos a las Instituciones Privadas Similares", publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 3.574 Extraordinaria de la misma fecha y la Cláusula Décima de los Estatutos de la Fundación Gran Mariscal de Ayacucho (**FUNDAYACUCHO**), este Despacho Ministerial,

RESUELVE

**Artículo 1.-** Designar a la ciudadana **ADRIANA YSABEL TOVAR RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 12.174.920, como Presidenta de la Fundación Gran Mariscal de Ayacucho (**FUNDAYACUCHO**).

**Artículo 2.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese, Por el Ejecutivo Nacional.

**RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRATO**  
**MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS**  
 Según Decreto N° 7.304, de fecha 02 de junio de 2009  
 Gaceta Oficial N° 5.943 Extraordinario de fecha 11 de diciembre de 2009

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA**

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

DESPACHO DEL MINISTRO  
 RESOLUCIÓN N° 049

CARACAS, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011  
 201\* y 152\*

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 8.230 de fecha 18 de mayo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.676, de la misma fecha, en uso de las atribuciones legales previstas en el artículo 27 y disposición transitoria vigésimasegunda del Decreto N° 6.732 de fecha 02 de junio de 2009, mediante el cual se dicta el Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009, en concordancia con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 31 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y según lo dispuesto en la Clausula Décima Primera del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación Misión Cultura,

RESUELVO

**Artículo 1°.-** Se Designa a los miembros del Consejo Directivo de la Fundación Misión Cultura, el cual queda conformado por los siguientes ciudadanos:

MIEMBROS PRINCIPALES		
ANDRÉS HUMBERTO RODRÍGUEZ (Presidente)	C.I. N° 1.723.640	
OVILVA SUÁREZ (Directora Ejecutiva)	C.I. N° 5.372.543	
YARRY RAMÍREZ (Coordinadora General de Gestión Operativa)	C.I. N° 5.003.494	
AURA MARÍA MORENO (Coordinadora General de Gestión Estratégica)	C.I. N° 2.148.514	
LARINZA DÍAZ MARTÍNEZ (Coordinadora General de Gestión Interna)	C.I. N° 6.864.406	
SAULIBETH RIVAS (Representante del MPPC)	C.I. N° 12.003.098	
FIDEL BARBARITO (Representante del MPPC)	C.I. N° 11.794.278	

**Artículo 2°.-** La presente Resolución entrará en vigencia con su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

**PEDRO CALZADILLA**  
**MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

DESPACHO DEL MINISTRO  
 NÚMERO 066  
 CARACAS, 20 DE OCTUBRE DE 2011  
 201\* y 152\*

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 8.230 de fecha 18 de mayo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.676 de la misma fecha, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 62 y 77 numerales 15 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del Artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario entre gastos corrientes a gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA** por la cantidad de **CUARENTA MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 40.000,00) INGRESOS ORDINARIOS**, que fue aprobado por este Ministerio mediante Traspaso Interno N° 064 de fecha 28 de septiembre de 2011, de acuerdo con la siguiente imputación:

PROYECTO Y ACCIÓN PRESUPUESTARIA	VAL.	PART.	CLAS.	EP.	UB.	DESCRIPCIÓN	BOLÍVARES
0001						RECURSOS DEL	-40.000
						SECTOR ADMINISTRATIVO	-40.000
						Ayuda Institucional a los Asesores Especiales de los Proyectos del Organismo	-40.000
						Dotación de Salarios para los Comisionados de Antropología	-40.000
						SERVICIOS NO PERSONALES	-40.000
						Derivados sobre Bases Indefinidas	-40.000
						Proyectos de Programas de Computación	-40.000
						Equipos de Computación y Redes	-40.000
						Servicios de Mantenimiento de Datos	-40.000
						RECURSOS PARA:	-40.000
						SECTOR ADMINISTRATIVO	-40.000
						Ayuda Institucional a los Asesores Especiales de los Proyectos del Organismo	-40.000
						Dotación de Salarios para los Comisionados de Antropología	-40.000
						ACTIVOS FIJOS	-40.000
						Equipos e insumos para el mantenimiento, compra, traslado y otros	1.000
						Maquinaria y equipo de otros proyectos y reposición	1.000
						Equipos de mantenimiento y de rehabilitación	1.000
						Equipos de telecomunicaciones	1.000
						Equipos científicos, religiosos, de capacitación y recreación	12.000
						Equipos de asistencia, óptica y notación	12.000
						Equipos, mobiliario y demás equipos de oficina y departamentos	18.000
						Instalación y traslado de equipamiento	25.000
						Total	40.000

Comuníquese y Publíquese, Por el Ejecutivo Nacional.

**PEDRO CALZADILLA**  
**Ministro del Poder Popular para la Cultura**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

DESPACHO DEL MINISTRO  
 RESOLUCIÓN N° 157

CARACAS, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2011  
 201\* y 152\*

**PEDRO CALZADILLA**, Ministro de la Cultura, según Decreto N° 8.230, de fecha 18 de mayo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.676 de la misma fecha, en uso de las atribuciones legales previstas en el artículo 27 y disposición transitoria vigésimasegunda del Decreto N° 6.732 de fecha 02 de junio de 2009, mediante el cual se dicta el Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3, numeral 1 y 2 la Ley del Estatuto sobre El Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios,

CONSIDERANDO

Que en fecha 30 de septiembre de 2011, Monte Ávila Editores Latinoamericana C.A., conforme al Plan de Jubilaciones aplicable a los Obreros al servicio de la Administración Pública, y dando cumplimiento a lo previsto en el Artículo 86 de la Constitución de la República Venezolana, en concordancia con lo estipulado en el artículo 3, numeral 1 y 2 de la Ley del Estatuto sobre El Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, acordó conceder el beneficio de jubilación a varios de sus trabajadores.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones de la referida Ley, el acto aprobatorio de Jubilación, a favor de los trabajadores adscritos al referido ente, corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que la Consultoría Jurídica del Ministerio, en fecha 30 de septiembre de 2011, verificó los expedientes de los trabajadores interesados en la obtención del beneficio de Jubilación Ordinaria, recomendando la aprobación de dicho beneficio.

CONSIDERANDO

Que dichas jubilaciones Ordinarias fueron aprobadas por el Ministerio del Poder Popular para la Cultura, mediante Punto de Cuenta N° 30-09-2011, de fecha 30 de Septiembre de 2011.

ACUERDA

Primero: Conceder el Beneficio de Jubilación Ordinaria a:

Nombre	Apellidos	Cargo	Cédula	Porcentaje de Jubilación
Alberto Bonifacio	Cruz Carrasquel	Vigilante	3472550	70%
Guibely Coromoto	Francés Torres	Analista de Sistema	9.064.025	75%
Roberto	Vargas	Técnico de Almacén	3725562	80%

Segundo: El beneficio de Jubilación Ordinaria, acordado para los trabajadores señalados en el numeral Primero, comenzará a regir a partir de la presente fecha, y se hará efectivo mediante pagos mensuales que se efectuarán por quincenas vencidas.

Tercero: Esta Resolución iniciará su vigencia desde su aprobación y firma por parte del Ministerio del Poder Popular para la Cultura y adquirirá su carácter público con la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Cuarto: Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

**PEDRO CALZADILLA**  
**MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

DESPACHO DEL MINISTRO  
 RESOLUCIÓN N° 158

CARACAS, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2011  
 201\* y 152\*

**PEDRO CALZADILLA**, Ministro de la Cultura, según Decreto N° 8.230, de fecha 18 de mayo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.676 de la misma fecha, en uso de las atribuciones legales previstas en el artículo 27 y disposición transitoria vigésimasegunda del Decreto N° 6.732 de fecha 02 de junio de 2009, mediante el cual se dicta el Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3, numeral 1 y 2 la Ley del Estatuto sobre El Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios,

CONSIDERANDO

Que en fecha 04 de octubre de 2011, el Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (CNAC) dando cumplimiento a lo previsto en el Artículo 86 de la Constitución de la República Venezolana, y en concordancia con lo estipulado en el artículo 3, numeral 2 de la Ley del Estatuto sobre El Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, acordó conceder el beneficio de jubilación a uno de sus funcionarios.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con las disposiciones de la referida Ley del Estatuto, el acto aprobatorio de Jubilación, a favor de los trabajadores adscritos al referido ente, corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**CONSIDERANDO**

Que la Consultoría Jurídica del Ministerio, en fecha 04 de octubre de 2011, verificó el expediente del trabajador, interesado en la obtención del beneficio de Jubilación Ordinaria, recomendando la aprobación de dicho beneficio.

**CONSIDERANDO**

Que dicha jubilación Ordinaria fue aprobada por el Ministerio del Poder Popular para la Cultura, mediante Punto de Cuenta N° 092, de fecha 04 de Octubre de 2011.

**ACUERDA**

Primero: Conceder el Beneficio de Jubilación Ordinaria a:

Nombre	Apellidos	Cargo	Cédula	Porcentaje de Jubilación
Manuel Antonio	Madrid	Gerente	3812448	67,50%

Segundo: El beneficio de Jubilación Ordinaria, acordado para el funcionario indicado en el numeral Primero, comenzará a regir a partir de la presente fecha, y se hará efectivo mediante pagos mensuales que se efectuarán por quincenas vencidas.

Tercero: Esta Resolución iniciará su vigencia desde su aprobación y firma por parte del Ministerio del Poder Popular para la Cultura y adquirirá su carácter público con la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Cuarto: Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

**PEDRO CALZADILLA**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA  
FUNDACIÓN RED DE ARTE  
Providencia Administrativa N° 01/2011  
Caracas, 17 de Junio de 2011  
201° y 152°

La Fundación Red de Arte, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Cultura, constituida mediante documento protocolizado ante el registro Inmobiliario del Sexto Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital en fecha 28 de agosto de 2006, cuya última modificación fue protocolizada por ante el Registro Inmobiliario del Sexto Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital bajo el N°7, Folio 48, Tomo 27 en fecha 10 de agosto de 2010 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.488 de fecha 16 de agosto de 2010, representada en este acto por la ciudadana Rosángela Yajure, titular de la cédula de identidad N° V- 5.223.340, en su carácter de Presidenta de la referida Fundación, conforme consta en la Resolución N° 106, de fecha 30 de abril de 2007, emitida por el Ministerio del Poder Popular para la Cultura y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.676, en fecha 4 de mayo de 2007, y quien actúa debidamente autorizada para este acto por según consta de Acto Motivado de fecha 26 de Abril de 2011 dictado por la Máxima Autoridad de la referida Fundación, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 de la Resolución No. 01-00-000004 de fecha 14/01/2010, contenida del Reglamento sobre Concursos Públicos para la Designación de Contralores Distritales y Municipales, y los titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.350 de fecha 20 de enero de 2010; y con vista a los resultados del jurado calificador en donde notifican que el ciudadano Oscar Alberto Vivas Villegas resultó ganador del Concurso con una puntuación de 71 puntos; y dada la aceptación al cargo por el referido ciudadano, y realizada la correspondiente juramentación.

DICTA:

Artículo Único: Se designa al ciudadano Oscar Alberto Vivas Villegas, titular de la Cédula de Identidad No. V-10.333.228, venezolano, mayor de edad, como titular de la Unidad de Auditoría Interna de la Fundación Red de Arte, a partir del 17 de junio de 2011.

Comuníquese y Publíquese

Atentamente,

Rosángela Yajure Santeliz  
Presidenta Fundación Red de Arte  
Ministerio del Poder Popular para la Cultura  
Resolución No 136 2011 del 17-06-2011 Gaceta Oficial No. 38.676 del 4-06-2011

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE  
DESPACHO DEL MINISTRO

Resolución N° 054/11

Año 201° y 152°

Quien suscribe, HÉCTOR RODRÍGUEZ CASTRO, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.451.697, Ministro del Poder Popular para el Deporte, designación según Decreto Presidencial N° 7.507, de fecha 22 de junio de 2010, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.452, de fecha 23 de junio de 2010, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 77, numerales 9, 12 y 19; y el artículo 42 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 10 y 42 de la Ley de Contrataciones Públicas y 15 de su Reglamento.

**CONSIDERANDO**

Que todos los entes y órganos de la administración pública se encuentran sujetos a la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, con el objeto de regular la actividad del Estado para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, con la finalidad de preservar el patrimonio público, fortalecer la soberanía, desarrollar la capacidad productiva y asegurar la transparencia de las actuaciones de los mismos, de manera de coadyuvar al crecimiento sostenido y diversificado de la economía.

**CONSIDERANDO**

Que es potestad de la máxima autoridad administrativa del órgano o ente contratante, tanto la creación como la modificación en la conformación de la Comisión de Contrataciones, quien debe funcionar como cuerpo colegiado, a los fines de ejecutar la actividad del Estado para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.

**RESUELVE:**

PRIMERO: Crea con carácter permanente la Comisión de Contrataciones de este Ministerio, la cual conocerá de los procedimientos de selección de contratistas, destinados a la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, correspondientes a este órgano, integrada por miembros con carácter de principales y suplentes, de calificada competencia profesional, quedando conformada de la siguiente manera.

1.- Área Económica - Financiera:

MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
JOSÉ GUSTAVO JAIME V-6.223.928	LÓPEZ DÍAZ WILLIAMS JOSÉ V-10.218.393
ZOLA CAROLINA CHARLITA V-6.344.685	LUIS POGGI VIERA V-3.160.268

2.- Área Técnica:

MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
YURI ALEJANDRO QUIRÓNES V-15.192.072	GEORGE TAHHAN TAHHAN V-13.578.517
JOSÉ ALEJANDRO TERÁN V-14.567.613	ALEXIS RUMBOS V-3.889.459

3.- Área Legal:

MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
FANNY PADRÓN ANGLIÑO V-5.022.608	LUIS DAVID RODRÍGUEZ V-15.834.554

SEGUNDO: Designar al ciudadano EDIS URBINA, titular de la cédula de identidad N° V-14.650.144, como Secretario Principal de la Comisión de Contrataciones quien tendrá derecho a voz, más no a voto, dentro de los procesos de selección de contratista; y como Secretaria Suplente a la Ciudadana BERTHA SUSANA BEJARANO, titular de la cédula de identidad N° V-14.492.934, quien actuará bajo las mismas condiciones.

TERCERO: La Comisión de Contrataciones podrá incorporar asesores y técnicos para la evaluación de ofertas en los procedimientos de contratación, con derecho a voz más no a voto y quienes deben actuar conforme a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

CUARTO: La unidad de Auditoría Interna de este Ministerio podrá designar un representante para que actúe como observador en los procedimientos de contrataciones, con derecho a voz más no a voto.

QUINTO: La Comisión de Contrataciones deberá ser garante del acatamiento, por parte del órgano contratante, de las disposiciones legales contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás instrumentos legales aplicables en la materia de su competencia, debiendo actuar en el marco del respeto de los principios de economía, planificación, transparencia, honestidad, eficiencia, igualdad y celeridad en el desarrollo de los procesos de selección de contratistas, iniciados por este Ministerio para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.

SEXTO: Delegar en el Ciudadano EDIS URBINA, titular de la cédula de identidad N° V-14.650.144, en su condición de Secretario Principal de la Comisión de Contrataciones, la siguiente atribución:

1. Suscribir y efectuar las notificaciones a los oferentes de cada una de las decisiones y actos que se produzcan con ocasión de los procedimientos de selección de contratistas.

**SÉPTIMO:** Se deja sin efecto la Resolución Ministerial número 011/11, de fecha 07 de abril de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 39.654, de fecha 12 de abril de 2011.

**OCTAVO:** La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

A los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2011.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:**

**HÉCTOR RODRÍGUEZ CASTRO**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE

## MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 20 de octubre de 2011  
Años 201° y 152°

RESOLUCIÓN N° 1560

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el artículo 25 numeral 20 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

### RESUELVE:

**ÚNICO:** Delegar en el ciudadano Licenciado **NÉSTOR RIVERO**, titular de la cédula de Identidad N° 4.679.446, quien se desempeña como Jefe de División (Encargado), en la Unidad Criminalística Contra la Vulneración de Derechos Fundamentales, con sede en el Área Metropolitana de Caracas, adscrita a la Dirección de Asesoría Técnico-Científica e Investigaciones de este Despacho; la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté Encargado de la mencionada División.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 20 de octubre de 2011  
Años 201° y 152°

RESOLUCIÓN N° 1561

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el artículo 25 numeral 20 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

### RESUELVE:

**ÚNICO:** Delegar en el ciudadano Licenciado **JESÚS SUÁREZ**, titular de la cédula de Identidad N° 13.375.671, quien se desempeña como Jefe de División, en la Unidad Criminalística Contra la Vulneración de Derechos Fundamentales, con sede en el Área Metropolitana de Caracas, adscrita a la Dirección de Asesoría Técnico-Científica e Investigaciones de este Despacho; la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 18 de octubre de 2011

Años 201° y 152°

RESOLUCIÓN N° 1545

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

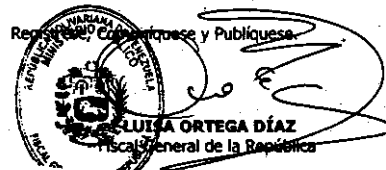
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

### RESUELVE:

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **ALBERTO REQUENA SANDOVAL**, titular de la cédula de identidad N° 13.943.518, en la **FISCALÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo creado. El referido ciudadano se viene desempeñando como Abogado Adjunto A en la Fiscalía Octogésima Sexta del Ministerio Público de Defensa Ambiental a Nivel Nacional.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 20-10-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 19 de octubre de 2011  
Años 201° y 152°  
RESOLUCIÓN N° 1557

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

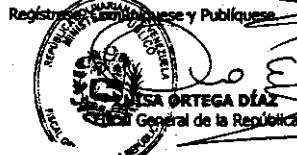
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

### RESUELVE:

**ÚNICO:** Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **CARMEN BEATRIZ CHANG RAMOS**, titular de la cédula de identidad N° 4.851.971, en la **FISCALÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, en sustitución de la ciudadana Abogada Ivana Brígida Ricci Méndez, quien pasará a otro destino. La ciudadana Carmen Beatriz Chang Ramos, se viene desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Sexagésima Cuarta del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en materia disciplinaria judicial y sede en la ciudad de Caracas.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 20-10-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXIX — MES I Número 39.784

Caracas, lunes 24 de octubre de 2011

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

### LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

**Artículo 11.** La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

**Artículo 12.** La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

**Parágrafo único.** Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

**Artículo 13.** En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

**Artículo 14.** Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 19 de octubre de 2011  
Años 201° y 152°  
RESOLUCIÓN N° 1558

LUISA ORTEGA DÍAZ  
Fiscal General de la República

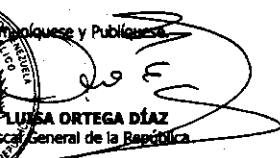
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

#### RESUELVE:

**ÚNICO:** Designar FISCAL AUXILIAR INTERINO a la ciudadana Abogada ADRIANA MIREYA SÁNCHEZ PARRA, titular de la cédula de identidad N° 6.930.818, en la FISCALÍA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo creado. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Sexagésima Cuarta del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en materia disciplinaria judicial y sede en la ciudad de Caracas.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 20-10-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

  
LUISA ORTEGA DÍAZ  
Fiscal General de la República

### DEFENSORÍA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
DESPACHO DE LA DEFENSORA DEL PUEBLO

CARACAS, 21 DE OCTUBRE DE 2011

201° y 152°

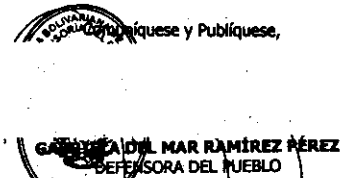
RESOLUCIÓN N° DdP-2011-189

**GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ**, Defensora del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designada por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 13 de diciembre de 2007, según se desprende de Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Número 38.836, de fecha 20 de diciembre de 2007, de conformidad con lo establecido en el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en los artículos 3 y 29 numeral 14° de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y en los artículos 2 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

#### RESUELVE

**ÚNICO:** Delegar en la ciudadana MIOSOTY ZODELY LEANDRO MARTÍNEZ, titular de la cédula de identidad N° V-5.422.555, Directora General de Administración de la Defensoría del Pueblo, designada según Resolución N° DdP-2011-141, de fecha 25 de julio de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.723, de fecha 28 de julio de 2011, la facultad de suscribir contratos de arrendamiento y comodato, de inmuebles destinados al funcionamiento de dependencias, sedes o Defensorías Delegadas de la Defensoría del Pueblo, en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

  
GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ  
DEFENSORA DEL PUEBLO